

Ordenanza N° 16-2020-MAG/DTT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ORDENANZA N° 012-2020-MPC**

Cañete, 30 de julio de 2020

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 julio de 2020, el Informe N°049-2020-GAT-MPC, de fecha 13 de julio del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal 331-2020-GAJ-MPC, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de julio de 2020, y con Dictamen N° 09-2020-CPEyAM-MPC de fecha 20 de julio del 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prorroga el referido plazo por trece (13) días calendarios adicionales, incluyendo la disposición para el aislamiento social obligatorio.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el día 26 de abril de 2020, posteriormente se amplía hasta el 10 de mayo de 2020 mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, el día 08 de mayo de 2020 el Gobierno extiende hasta el 24 de mayo de 2020 el Estado de Emergencia por el COVID-19 y con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se amplía la cuarentena hasta el 30 de junio de 2020;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

.....///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///..

Pag. N° 02

Ordenanza N° 012-2020-MPC

Que, mediante Informe N°049-2020-GAT-MPC, de fecha 13 de julio del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la aprobación de la ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de San Vicente de Cañete, dentro del contexto del estado de emergencia a consecuencia del COVID - 19; con la finalidad que nuestra comuna brinde mayores facilidades y beneficios a nuestros vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; por lo que resulta necesario establecer beneficios excepcionales de descuento por las deudas por concepto del Impuesto Predial, Impuesto del Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales;

Que, mediante, Informe Legal N° 331-2020-GAJ-MPC de fecha 14 de Julio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión, en la cual indica que resultaría procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza que otorga beneficios por estado de emergencia Nacional por el Brote de Coronavirus (COVID-19), en el Distrito de San Vicente de Cañete.

Que, mediante, Dictamen N° 09-2020-CPE y AM-MPC, de fecha 24 de julio 2020 de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal; que resulta procedente que el Pleno del Concejo Municipal Provincial (previo) debate pueda Aprobar el Proyecto de Ordenanza que otorga amnistía tributaria y no tributaria de apoyo a la reactivación económica ante el estado de emergencia nacional por el brote del Covid-19, con el objeto de que los contribuyentes del Distrito de San Vicente de Cañete den cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias y de esta manera reducir el impacto económico;

Estando a los numerales 8) y 9) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores, con aprobación de la dispensa de la lectura y aprobación del acta; Aprobaron lo siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DE CORONAVIRUS (COVI-19) EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** beneficios sobre Deudas Tributarias a los contribuyentes del Distrito de San Vicente, que cancelen el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales, hasta el 30 de Setiembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

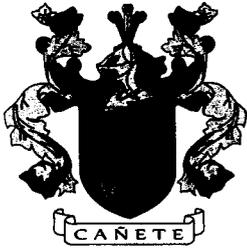
Concepto	Ejercicios Tributarios	Descuento de Intereses Moratorios
Impuesto Predial	Todos	100%
Impuesto Vehicular	Todos	100%
Arbitrios Municipales	Todos	100%

Concepto	Ejercicios Tributarios	Descuento de Insoluto
Impuesto Predial	No Aplica	
Impuesto Vehicular	No Aplica	
Arbitrios Municipales	Hasta el Año 2014	60 %
	Años 2015 - 2016	50 %
	Años 2017 - 2019	20 %
	Año 2020	10 %

Concepto	Ejercicios Tributarios	Reajustes/Costas/Gastos Cobranza Coactiva
Impuesto Predial	Todos	100%
Impuesto Vehicular	Todos	100%
Arbitrios Municipales	Todos	100%

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web; [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

Pag. N° 03

Ordenanza N° 012-2020-MPC

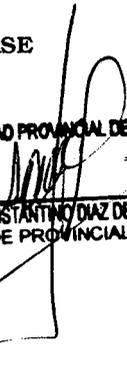
**ARTICULO 2°.- OTORGAR** el descuento del 100% del interés moratorio a los contribuyentes que se acojan al convenio de fraccionamiento de su deuda resultante como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza; estableciéndose para tal efecto una cuota mínima del 30% del total de la deuda y el saldo hasta en 06 cuotas mensuales como máximo. El monto mínimo a fraccionar no debe ser inferior a S/. 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) y las cuotas no menores de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 soles), cada una;

**ARTICULO 3°.- DISPONER** que la cancelación total del monto adeudado por concepto de tributos municipales en estado coactivo, conllevará a la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará el trámite, por lo que resultaría viable disponer las medidas cautelares que correspondan.

**ARTICULO 4°.- FACULTASE** al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la ordenanza en el Diario Oficial de la Localidad y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, Racionalización, Estadística la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL